

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RESOLUCIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2019, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN TOLEDO, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO EN CONCRETO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE E-21768

Examinado el procedimiento iniciado por el Interesado referente a la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyos datos básicos son los siguientes:

Referencia: E-21768.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Situación: Término municipal de Burguillos de Toledo (Toledo).

Proyecto: Lat 45 Kv d/c desde la ST Burguillos hasta LAAT 45 Kv existente y anexo a proyecto LAT 45 Kv d/c desde la ST Burguillos hasta LAAT 45 Kv existente.

Características principales de las instalaciones:

Línea subterránea de alta tensión 45 kv d/c 40 metros (ST Burguillos a apoyo nº 1).

Línea aérea de alta tensión 45 kv d/c 415 metros (apoyo nº 1 a apoyo nº 4).

Línea subterránea de alta tensión 45 kv d/c 1740 metros (apoyo 4 a apoyo 5).

Línea aérea de alta tensión 45 kv d/c 465 metros (apoyo nº 5 a apoyo nº 8).

Finalidad: Mejora suministro energía eléctrica.

Antecedentes de hecho

Hechos:

Primero.–Con fecha 8 de junio de 2017 se presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Autorización Administrativa de Construcción y de reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación de referencia en esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, junto con dicha solicitud se incluye proyecto, declaración responsable del proyectista, tasas administrativas y también la relación concreta e individualizada de bienes y derechos que el peticionario considera de necesaria ocupación.

Segundo.–El proyecto, junto con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación, fueron sometidos a Información Pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (6-04-2018), Boletín Oficial de la Provincia (18/10/2017), La Tribuna del 5/10/2017 y tablón de edictos del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, además se notificó individualmente a los afectados.

Tercero.–En el periodo de información pública se han recibido alegaciones de María Ángeles García-Patos Gutiérrez, en las cuales indica:

1. Que el “apoyo proyectado número 5 quedaría colocado en el centro de la superficie de la finca rústica (olivos) (..) (parcela 23 del Polígono 4 de Burguillos de Toledo), resultando así menoscabado el derecho a la propiedad por la repercusión que supone la instalación del apoyo proyectado número 5 (..); lo cual podría paliarse en cierta manera si se considera el planteamiento propuesto en el siguiente epígrafe.



2. En el epígrafe cuarto del escrito de alegaciones se propone que “su instalación se desplace hacia el lindero de la finca rústica (olivos), más alejado de la carretera N-401 y de la vía de servicio, colocándose el apoyo proyectado número 5 sobre dicho lindero Este (...)”. También se aporta croquis de la propuesta y se justifica la misma en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

3. También en el epígrafe 5 del escrito de alegaciones se muestra la disconformidad a la contraprestación económica que le ha ofrecido Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., y considera procedente fijar ulteriormente su cuantía y sistema de pago; conforme a los artículos 151 y 156 del Real Decreto 1955/2000 y artículo 36 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.

En relación con las alegaciones ha respondido la beneficiaria indicando:

“Por parte de esta Compañía Eléctrica no hay inconveniente en retranquear el apoyo hacia la linde y siempre dentro de su propio terreno y sin afectar a un tercero, pero no encontramos con un inconveniente, al no disponer el Municipio de Burguillos de Toledo de Planeamiento Urbanístico, por lo que hay que aplicar el Reglamento de Suelo Rústico (SRD Decreto 242/2004), donde en su título IV- capítulo II- Sección 1.ª-artículo 16 y letra b Retranqueare, como mínimo cinco metros a linderos y quince metro a ejes de camino o vías de acceso”.

Pedido informe al servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico de la extinta Dirección provincial de Economía, empresas y empleo, respecto del proyecto y los retranqueos, esta nos informa:

“Que en la normativa urbanística municipal aplicable no consta ninguna regulación del retranqueo de las edificaciones o construcciones a caminos, por lo que resultan de aplicación los preceptos anteriores (Artículo 55 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio y la actividad urbanística de Castilla La Mancha y artículo 16 del Reglamento del Suelo Rústico).

Entendiendo que las torres de apoyo propuestas para la línea eléctrica tienen la consideración de construcción dada su volumetría, la superficie de ocupación y su complejidad estructural, y considerando que el proyecto presentado en la solicitud de calificación urbanística incumplía los retranqueos en varios de los apoyos propuestos, se requirió dentro del procedimiento de calificación urbanística para que subsanara el proyecto de manera que cumpliera con los citados parámetros.

Como consecuencia de ese requerimiento el promotor presentó una modificación del proyecto en octubre de 2018. El técnico municipal informó el 29/11/2018 que la modificación de la solución adoptada cumplía los retranqueos y distancias preceptivos. Esa modificación formaba parte de la documentación técnica en base a la cual fue otorgada la calificación urbanística otorgada el 21 de diciembre de 2018.

Cuarto.-Se han hecho consultas al Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección Provincial de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado y a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las Consultas a las distintas Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicios públicos o servicios de interés general afectados en algunos de los bienes o derechos a su cargo dando traslado de separatas del proyecto. Todas ellas mostraron su conformidad de manera expresa o por silencio según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Quinto.-Se ha consultado a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas como titular de la parcela 50 del polígono 1 del término municipal del proyecto, informando el Coordinador regional de patrimonio que la titularidad de dicha parcela era de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda en Toledo. Consultada posteriormente la citada Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, nos informan que consultado el inventario de bienes del estado, se observa que la parcela no es propiedad del Estado, ni se está tramitando expediente alguno con la misma.

Sexto.-Con fecha 13/09/2017 y 09/10/2017, se aporta por la beneficiaria los acuerdos con varios afectados, para obtener las servidumbres de paso de la instalación.

Séptimo.-Se hizo la consulta al Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, informándonos el 19/04/2018 el Jefe de Servicio de Medioambiente de la Dirección Provincial indicando que dicha Dirección había tramitado un expediente con idéntica documentación ambiental y que dicho expediente había sido resuelto con informe de 30 de enero de 2018 de no sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental, adjuntado el citado informe. Con fecha 01/03/2018. Se remitió la contestación y el informe al titular, el cual en fecha 08/03/2018, mostró la conformidad al mismo y las condiciones establecidas en el citado informe.

Octavo.-Se presenta por la entidad interesada anexo a proyecto de la instalación, modificando la misma entre la ST Burguillos y el apoyo nº 4, aumentando un poco el tramo subterráneo al modificar la ubicación de los apoyos nº 1 y nº 4. Según se desprende del anexo dicho cambio se debe a requerimiento de la Consejería de Fomento (Servicio de ejecución y apoyo urbanístico). Junto al anexo se adjunta nueva relación de bienes y derechos afectados. Posteriormente el 17/05/2019, se aporta nueva RBD al detectar errores en la anteriormente presentada.

Noveno.-Con fecha 22/01/2019, se le requiere al interesado para que aclare porque se ha producido un cambio en el titular de la parcela 1 polígono 2, en la nueva Relación de bienes y derechos afectados y que aclare si se mantiene el acuerdo con el resto de titulares afectados por la modificación. A dicho



requerimiento contesta el interesado, que posteriormente a la presentación del proyecto original, se detectó que el titular de la parcela 1 polígono 2 era "Construcciones Máximo Zarza, S.L. y que continuaban en vigor los acuerdos alcanzados con el resto de afectados.

Décimo.–Se han hecho consultas al Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, Confederación Hidrográfica del Tajo de la modificación presentada. Todas ellas mostraron su conformidad por silencio según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Undécimo.–Se ha presentado por la entidad interesada copia de la obtención de la calificación urbanística, con fecha 13/02/2019.

Duodécimo.–Se ha consultado a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Toledo, sobre la modificación presentada y la necesidad de someter el proyecto junto a la modificación a procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El 24/04/2019, se recibe escrito en el que se adjunta informe complementario de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el que se indica que dicha actuación no deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, y que se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el informe emitido con fecha 30/01/2018.

Decimotercero.–Con fecha 14/02/2019, se le envió escrito a Construcciones Máximo Zarza, S.L. como afectado por la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación de la modificación para permitirle el acceso al expediente y que presentase las alegaciones que estimase oportunas, no habiendo presentado alegaciones en el plazo concedido. Posteriormente al detectarse que en la relación de bienes y derechos afectados presentada en la modificación se había cambiado el titular de la parcela 33 polígono 4 figurando como titular Construcciones Máximo Zarza, S.L., se procedió a remitir nuevo escrito con fecha 18/06/2019, no habiendo presentado alegaciones en el plazo establecido

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.–Esta Delegación Provincial es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en el Decreto 78/2019, de 16 de julio, por el que se regula la estructura periférica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo.–La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007, de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla La Mancha y la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.

Tercero.–Respecto la alegación presentada por María Ángeles García-Patos Gutiérrez, indicar que no se puede acceder a la modificación planteada al no cumplir la misma con la normativa relativa a la ordenación del suelo, según corrobora el informe del Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico de la extinta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

En relación a la disconformidad con la cuantía ofrecida por la beneficiaria, indicar que dicha cuantía se establecerá posteriormente conforme a lo establecido en la normativa de expropiación forzosa.

Cuarto.–Al haberse alcanzado acuerdos con varios titulares afectados incluidos en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos que el peticionario consideraba de necesaria ocupación, se excluyen los mismo de la relación de bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada,

RESUELVO:

Primero.–Otorgar a "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U." la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN del proyecto "LAT 45 KV d/c desde la ST Burguillos hasta LAAT 45 KV existente y Anexo a proyecto LAT 45 KV d/c desde la ST Burguillos hasta LAAT 45 KV existente".

Segundo.–Reconocer, en concreto, a "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U." la UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica de alta tensión que se autoriza, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I (los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo), e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.–Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:



- Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

- Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de esta Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

- Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

- La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

- Se concede un plazo de 2 años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

- La presente autorización en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la citada disposición legal. Si el interesado tiene la obligación de relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, tal y como se establece en artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, la tramitación del citado recurso se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>.

Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados TRAMO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSION

T.M.	Nº Orden	Apoyo	Tipo Apoyo	Acera Perimetral	Superficie Apoyo (m²)	Canalización Subterránea (m.l.)	Servidumbre de paso Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NATURALEZA
									Polig.	Parcela		
Burguillos de Toledo	6					19	57	57	2	1	Construcciones Máximo Zarza, S.L.	Erial
Burguillos de Toledo	7					10	30	30	4	33	Construcciones Máximo Zarza, S.L.	Labor
Burguillos de Toledo	8					32	96	96	4	34	Julián Turrero García-Patos	Labor
Burguillos de Toledo	9					19	57	57	4	23	Mª Angeles García-Patos Gutiérrez	Olivos

TRAMO DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSION

T.M.	Nº Orden	Apoyo	Tipo Apoyo	Acera Perimetral	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre de paso Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NATURALEZA
									Polig.	Parcela		
Burguillos de Toledo	1					5	40	15	1	50	Desconocido	Erial
Burguillos de Toledo	6	4	52E-240/B15	NO	25,35	17	136	151	2	1	Construcciones Máximo Zarza, S.L.	Erial
Burguillos de Toledo	9	5	52E-240/B15	NO	25,35	25	200	175	4	23	Mª Angeles García-Patos Gutiérrez	Olivos

En Toledo a 22 de agosto de 2019.-El Delegado Provincial, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-4700